



Pongo en su conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

«PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

Se adopta el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reiteramos un año más, con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, el carácter estructural de este tipo de violencia y manifestamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres. La lucha contra la desigualdad y la violencia que se ejerce hacia las mujeres debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto, especialmente, a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias. Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden esta lacra de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijos e hijas.

Cabe hacer una mención especial a las mujeres que, por distintas barreras, sufren una doble discriminación. Dentro de esta violencia silenciada hay 3 perfiles que son especialmente vulnerables:

1. La mujer migrante.
2. Las mujeres que están viviendo una situación de extrema exclusión social.
3. Las mujeres mayores de 65 años.

Se tendrán que formular medidas específicas para estos colectivos de mujeres, como podrían ser:

- Rescatar la figura de las mediadoras interculturales con formación especializada en violencia.
- Dotar de formación especializada a los/as auxiliares de ayuda a domicilio y profesionales de teleasistencia en la detección de posibles casos de violencia entre las mujeres atendidas mayores de 65 años.

Por otra parte, es esencial y necesario lograr implicar a la población masculina en la lucha contra la violencia de género, elaborando un programa específico para atender al entorno masculino y líneas específicas de actuación para hombres, donde se aborden nuevos roles de masculinidad.

Además, debemos asegurar los servicios de asistencia a las víctimas y supervivientes de violencia, por lo que es necesario plantear actuaciones en todos los planos de la intervención:

Código Seguro de verificación: DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==



5006754ad1060b0276b07e121e0c08017

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValIDoc/Index.jsp?cvs=5006754ad1060b0276b07e121e0c08017>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

prevención, detección, atención, protección, coordinación, justicia y también la reparación. Esta reparación debe tener como objetivo la completa recuperación de las víctimas; por lo tanto, debe incluir la mejora de todos los servicios y sistemas implicados a través de su evaluación sistemática.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios y no se dota a las distintas administraciones de los recursos económicos y del personal especializado adecuados.

Con el reciente "Pacto de Estado Contra la Violencia de Género" aprobado por mayoría en el Congreso de los Diputados, se abre un nuevo escenario en los próximos cinco años de esperanza en nuestro país, para erradicar esta execrable lacra social.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los ayuntamientos, por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los ayuntamientos de sus competencias en materia de Igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género y, para ello, es fundamental dotarlas de recursos adecuados.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1.º Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolver las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.º Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género al objeto de destinar, vía transferencia, a los ayuntamientos un incremento anual suficiente y necesario (20 millones de euros) durante los próximos cinco ejercicios para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho pacto.

3.º Reclamar al Gobierno central que garantice las partidas para la aplicación de las 213 medidas que contiene el Pacto y que se habilite un crédito extraordinario para financiar el Pacto, si los presupuestos de 2018 no se aprueban y se prorrogan los anteriores.

4.º Impulsar la colaboración con el movimiento feminista y con las asociaciones de mujeres de nuestro municipio.

5.º Dar traslado de esta declaración institucional y su aprobación al presidente del Gobierno, la ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al ministro de Hacienda y Función Pública, así como a la Presidencia de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios (FECAM)».

Código Seguro de verificación:DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==	PÁGINA 2/3



DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==



5006754ad1060b0276b07e121e0c08017

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValIDoc/Index.jsp?cvs=5006754ad1060b0276b07e121e0c08017>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Régimen de recursos

Lo que se le notifica a usted a los efectos procedentes, significándole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/12/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==	PÁGINA 3/3


DqHsa5FapTqBRS3FJ1zc/Q==



5006754ad1060b0276b07e121e0c08017

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValIDoc/Index.jsp?cvs=5006754ad1060b0276b07e121e0c08017

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en